



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señora

LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,

Presidenta de la Cámara de Diputados de la
República Dominicana.

Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 07 de junio del año 2017, tengo a bien remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que aumenta de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS con 55/100 RD\$ 12,922.55, a la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe el señor **RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA.**

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 22 de marzo de 2017, por el señor Pedro José Alegría Soto, Senador de la República por la provincia San José de Ocoa.

Atentamente,

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en Funciones.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN AL SEÑOR RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 013-0007182-4, laboró por más de 30 años en la administración pública, específicamente en los ministerios de Educación, Agricultura, y otras instituciones estatales, desempeñándose en cada una de esas instituciones, durante esos años de labor ininterrumpida, con dedicación, honestidad, y vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA**, por su antigüedad en el servicio y por encontrarse afectado de salud visual, e inhabilitado para el trabajo productivo, fue pensionado con el Decreto Presidencial No, 52-06, de fecha 16 de febrero de 2006, y cuyo Código de Pensión es el 178363, percibiendo en la actualidad un monto bruto de RD\$ 12,922.55, pesos mensuales, conforme Certificación del Ministerio de Hacienda, pensión ésta que tomando en cuenta el alto costo de la canasta familiar y los tratamientos médicos que constantemente debe llevar, le resultan insuficientes para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA**, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, como visuales y recientemente sufrió un accidente cerebro cardiovascular (ACV), por lo que se encuentra imposibilitado de realizar cualquier tipo de labor productiva;

mf

AC-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN AL SEÑOR RAFAEL
FREDDY ORTIZ MEJÍA.

PAG. 2

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y de los medicamentos de que precisan.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El decreto No. 52-06, de fecha 16 de febrero de 2006.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se aumenta de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS con 55/100 RD\$ 12,922.55, a la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales la Pensión del Estado que actualmente recibe el señor **RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA.**

ARTÍCULO 2.- La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente ley modifica el Decreto No. 52-06, de fecha 16 de febrero de 2006, en cuanto se refiere al señor **RAFAEL FREDDY ORTIZ MEJÍA.**

MR

AC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN AL SEÑOR RAFAEL
FREDDY ORTIZ MEJÍA.

3

PAG.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, y luego de agotado los plazos establecidos en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO,
Vicepresidente en Funciones.



ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES,
Secretario.



MANUEL ANTONIO PAULA,
Secretario.

vc